



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 104-2018-AMAG-CD/P

Lima, 26 de setiembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 304-2018-AMAG-DG, de la Dirección General, el Informe N° 444-2018-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa, el Informe N° 0144-2018-AMAG-/INF, de la Subdirección de Informática;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1°, que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, al respecto, debemos indicar que mediante Resolución Jefatural de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias N° 129-2014/CNB-INDECOPI, de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 - "Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2da Edición";

Que, en ese mismo sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, de fecha 08 de enero de 2016, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 - Tecnología de la información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2da Edición, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, asimismo, la referida Resolución Ministerial, dispone en su artículo 5°, que cada entidad debe designar un Comité de Gestión de Seguridad, que estará conformado entre otros miembros, por el titular de la entidad;

Que, la aludida Resolución Ministerial, no dispone dentro de su cuerpo normativo, la conformación del Comité Operativo de Seguridad de la Información;

Que, por otro lado, mediante la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, de fecha 20 de Junio de 2017, se modifica el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, respecto a la conformación del acotado Comité de Gestión, el cual estará conformado entre otros miembros, por el titular de la entidad o su representante;

Que, en relación a ello, la Subdirección de Informática en mérito a lo señalado en el literal n) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, sugiere a través del documento del visto, que el titular de esta entidad, nombre a un representante dentro del referido Comité de Gestión;





Academia de la Magistratura

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, señala en el literal k) de su artículo 36°, que la Secretaría Administrativa, tiene como una de sus funciones la de proporcionar y controlar los servicios Informáticos que requieran las unidades orgánicas de la Institución y sus sedes;

Que, estando a lo informado por la Subdirección Informática, mediante el documento del visto, y en atención a la normatividad expuesta en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y con las visaciones de la Dirección General (e), de la Secretaría Administrativa (e) y, de la Subdirección de Informática;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, el cual estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES	
Secretario/a Administrativa - Representante del Titular de la Entidad	Presidente
Director Académico	Integrante
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Integrante
Subdirector de Informática	Integrante
Oficial de Seguridad	Integrante

Artículo Segundo.- ESTABLECER las funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, conforme se detalla a continuación:

- Definir las políticas, objetivos, planes, normas, responsabilidades asociadas a la seguridad de la Información, conforme a la normatividad vigente.
- Revisar la Política de Seguridad de la Información una vez al año o cuando se realice cambios significativos que impacten en los objetivos de la entidad, aspectos técnicos y legales, así como de formular las modificaciones que correspondan para su adecuación y aprobación de la Academia de la Magistratura.
- Asegurar la implementación de las políticas específicas y controles a nivel del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).





Academia de la Magistratura

- d) Asegurar que el personal sea capacitado y sensibilizado de manera oportuna sobre los lineamientos establecidos en materia de seguridad de la información dentro de la entidad.
- e) Revisar los resultados producto de la gestión de los riesgos de seguridad de la información e impulsar la implementación de controles para el tratamiento de riesgos de la entidad.
- f) Definir las estrategias de la entidad con respecto a la implementación de normas del Estado Peruano y estándares internacionales referidos a la seguridad de la información.
- g) Asegurar que se debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGCI); y revisar por lo menos una vez al año sus resultados.
- h) Aprobar el reglamento del Comité para normar su organización y funcionamiento.



Artículo Tercero.- Cada miembro titular del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, designará a un representante de su área que actuara como miembro suplente solamente en ausencia temporal del miembro titular y debidamente acreditado, quien podrá asistir a las sesiones del Comité, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Dicha designación será comunicada por los miembros titulares al Presidente del Comité en la primera sesión del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, quedando registrado en el acta de sesión.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al ING. HUGO ISAIAS RAMIREZ VELIZ, como Oficial de Seguridad de la Academia de la Magistratura.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE la Resolución N° 27-2017-AMAG-CD/P, de fecha 16 de marzo de 2017, y demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los miembros del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, para los fines pertinentes.



Academia de la Magistratura



Artículo Séptimo.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura